

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
30968

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 06-011103

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 54 del artículo 3 del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 72912 del 24 de diciembre de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada "BASE DE GOMA NO PEGAJOSA PARA CHICLE", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 26 de enero de 2011 con el No. 06-011103 00015 0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor Darío Cárdenas Navas, en su calidad de apoderado de Colombina S.A., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Manifiesta el recurrente que en la Resolución No. 72912 de 24 de diciembre de 2010, la cual impugna, *"se omitió hacer mención a la declaratoria de fundada de la oposición presentada por Colombina S.A. dentro del trámite de la referencia. Lo anterior es claro, teniendo en cuenta que en los considerandos de la resolución aquí impugnada y frente a la oposición presentada por Colombina S.A. el Despacho consideró que:..."* (Folio 323)

Agrega el recurrente: *"Teniendo en cuenta que bajo el numeral 8.2.3. se declaró que la oposición de colombina S.A. es fundada, solicito al Despacho que en observancia al principio de congruencia de las decisiones judiciales y administrativas sea complementado el apartado del resuelve adicionando un Artículo que haga referencia a la declaratoria de fundada de la oposición de Colombina S.A."*

Con fundamento en lo anterior solicita se confirme la decisión contenida en la Resolución No. 72912 de fecha 24 de diciembre de 2010 y se declare fundada la oposición presentada por Colombina S.A. contra la solicitud de patente de la referencia.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 30968

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 06-011103

Manifiesta el recurrente que en la Resolución No. 72912 de 24 de diciembre de 2010, la cual impugna, *"se omitió hacer mención a la declaratoria de fundada de la oposición presentada por Colombina S.A. dentro del trámite de la referencia. Lo anterior es claro, teniendo en cuenta que en los considerandos de la resolución aquí impugnada y frente a la oposición presentada por Colombina S.A. el Despacho consideró que:..."* (Folio 323)

Por lo anterior, pide el recurrente *"sea complementado el apartado del resuelve adicionando un Artículo que haga referencia a la declaratoria de fundada de la oposición de Colombina S.A."*

Sobre este punto del recurso resulta pertinente señalar que, en efecto, una vez publicada la solicitud, se presentó oposición a la concesión de patente para la misma por parte de la sociedad Colombina S.A.

Al momento de practicarse el examen de fondo de la solicitud (Oficio No. 4833), se consideró por parte de esta Oficina, entre otras cosas, que la oposición no sólo es válida sino que se encuentra bien sustentada y demuestra la carencia de novedad del objeto reivindicado. (Folio 265)

Por otra parte, en el acto administrativo de negación de la patente solicitada se expresa: *"Esta Oficina considera que la oposición presentada por COLOMBINA S.A. es fundada frente a los documentos US2003/124220, US6231896, WO9702009 y el documento Federal Register Vol. 66 No. 141, allegados para el análisis de patentabilidad, toda vez que evidencia la falta de novedad de la solicitud porque dan a conocer la materia que se desea proteger."*

En ese orden de ideas, considera la Oficina que tal circunstancia ha debido dejarse expresa en la parte resolutive de la decisión que deniega la patente solicitada. En consecuencia, hay lugar a modificar la resolución impugnada en el sentido de considerar fundada la oposición presentada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución No.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 30968

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 06-011103

72912 de 24 de diciembre de 2010, por medio de la cual se negó una patente de invención, en el sentido de declarar fundada la oposición presentada por Colombina S.A.

En consecuencia, el Artículo Primero de la Resolución No. 72912 de 24 de diciembre de 2010 quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: *Denegar la patente de invención a la creación titulada "BASE DE GOMA NO PEGAJOSA PARA CHICLE" y declarar fundada la oposición presentada por la sociedad COLOMBIANA S.A., representada por el doctor Darío Cárdenas Navas.*

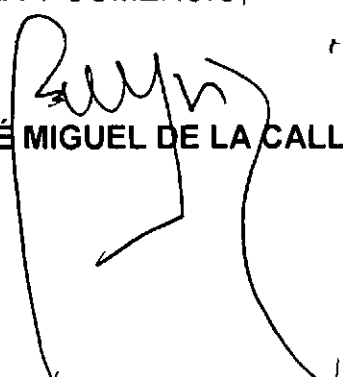
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a la doctora Dilia Rodríguez D'Aleman en su calidad de apoderada de la sociedad solicitante: GUM BASE CO. S.P.A. y al doctor Darío Cárdenas Navas, en su calidad de apoderado de la sociedad opositora: COLOMBINA S.A., entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

31 MAYO 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
Dilia Rodríguez D'Aleman
Carrera 11 No. 86-53, piso 6
Bogotá D.C.

Doctor
Darío Cárdenas Navas
Carrera 7 No 71 – 52, Torre B, Piso 9
Bogotá D. C.

202006